CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 5281 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO
CLÁUSULA 11. GARANTÍAS
CLÁUSULA 12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 15. PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 17. IMULTAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
CLÁUSULA 20. DOMICILIO
CLÁUSULA 21. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA 23. CESIÓN
CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 25. GASTOS
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Entre los suscritos, **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.104.083, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias en su calidad de **secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar**, facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante el **Decreto Departamental No. 040 del 17 de enero de 2024**, en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **SANTIAGO JOSE MORENO ARRIETA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.840.010, expedida en Sincelejo Sucre, quien actúa en calidad de Gerente General de **LA EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR RUTA B,** de conformidad con Decreto de nombramiento No. 1377 de 08 de septiembre de 2026 y posesionado según acta de 14 de septiembre de 2026, Entidad de naturaleza Industrial y Comercial del Estado, de nivel **Departamental**, identificada con el NIT 901.848.109-2 , con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, en adelante **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en conjunto denominados **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar este Contrato Interadministrativo (en adelante "El Contrato"), el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de El Departamento, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política: "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)".

Que, según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley".

Que, las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto111 de1996 y demás disposiciones aplicables.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, el Departamento de Bolívar debido a su configuración geográfica tiene una notable biodiversidad y variedad climática, también, ha favorecido el desarrollo de una identidad cultural rica y diversa. En consecuencia, la población bolivarense goza de un patrimonio vivo que se traduce en una sólida oferta turística basada en la historia, el ecoturismo y los paisajes caribeños. Si bien Cartagena de Indias lidera este sector, el resto del departamento alberga municipios con un alto valor histórico, musical y natural que diversifica la experiencia del visitante.

Que, no obstante, lo anterior y lo marcado de la cultura en el territorio bolivarense y de su influencia en otros sectores de Colombia, tanto las autoridades como las propias comunidades, son conscientes de que con el paso de los años se pueden perder identidades y valiosos aportes en materia cultural, más en una época en la

cual la globalización culturiza a la humanidad a través de las redes sociales. De aquí radica la importancia de seguir fortaleciendo a las comunidades locales, brindándoles herramientas para que sean ellas mismas las encargadas de salvaguardar su identidad, cultura, soberanía y turismo.

Que, "Bolívar está en ti" es una estrategia que busca posicionar al departamento de Bolívar en la agenda nacional, exaltando su riqueza turística, cultural, gastronómica y humana, por consiguiente, se implementará una estrategia integral de comunicación y activación que despierte el orgullo, fortalezca la identidad y promueva la participación ciudadana; busca convertir esa diversidad en relatos cercanos, atractivos y de amplia circulación, conectando las acciones de la Gobernación con la vida cotidiana de los habitantes y con públicos nacionales e internacionales.

Que, para la Gobernación del Departamento de Bolívar es fundamental consolidar la promoción del departamento como un destino integral que trascienda la oferta tradicional de su capital. En la vigencia 2025 se dio una primera fase de "Bolívar está en ti" en la cual se logró impulsar con éxito destinos emblemáticos como Mompox, San Juan Nepomuceno, San Jacinto y Calamar, reconectando al país con la memoria histórica de las rutas ferroviarias, la navegación fluvial y la riqueza ambiental de reservas como el Santuario de Flora y Fauna. Los Colorados, se ha proyectado una segunda versión que expediría su alcance estratégico.

Que, de conformidad con el plan de desarrollo "Bolívar me Enamora 2024–2027", desde su líneas estratégicas que incluye como eje "Crecimiento económico y oportunidad de empleo para todos", donde el turismo es sector prioritario junto con TIC, agro y minería sostenible se estableció el proyecto: Apoyo AL TURISMO CON IDENTIDAD POTENCIANDO EL DESARROLLO TERRITORIAL DESDE LA DIVERSIDAD CULTURAL BAJO EL ESQUEMA DE APROPIACION BOLÍVAR ESTA EN TI- ETAPA II Bolívar, con el objetivo de Fortalecer la visibilidad, apropiación y posicionamiento de Bolívar mediante una estrategia integral de comunicación y promoción territorial que articule información sobre gestión departamental, turismo, cultura, identidad, gastronomía y producción agroalimentaria, con alcance departamental, nacional e internacional.

Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar identificó la necesidad de contar con una Gerencia Integral para la planeación,

organización, coordinación y supervisión de las actividades de apoyo al turismo con identidad potenciando el desarrollo territorial desde la diversidad cultural bajo el esquema de apropiación BOLÍVAR ESTA EN TI - Etapa II.

Que la contratación de una Gerencia Integral obedece a la necesidad institucional de garantizar eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de las actividades del proyecto de inversión a cargo de la secretaria privada, asegurando la planeación y coordinación integral de los proyectos de Bolívar esta en ti - Etapa II, en cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, en virtud de lo expuesto, y con el propósito de asegurar una ejecución eficiente y articulada de las actividades logísticas inherentes al proyecto de inversión que será incorporado en el futuro contrato, se considera pertinente la implementación de una Gerencia de Proyecto. Esta figura permitirá coordinar, articular, organizar y planear de manera integral la logística de ejecución, garantizando una visión estratégica y unificada que trascienda la particularidad de cada actividad contratada.

Que, la Gerencia del Proyecto igualmente facilitará la interacción con los distintos actores del mercado presentes en el territorio, promoviendo un desarrollo armónico y eficiente. De igual forma, asegurará una gestión integral desde la fase de planeación hasta la culminación del contrato, garantizando un seguimiento continuo y una adecuada ejecución de las actividades en pro del cumplimiento de los objetivos misionales.

Que esta versión de Bolívar está en ti II Etapa, expande su alcance estratégico, en esta nueva etapa, el proyecto busca viabilizar, exaltar e interconectar territorios clave a través del diseño y difusión de rutas gastronómicas dentro de Cartagena y de corredores turísticos estratégicos. Estos últimos abarcan la ruta hacia la Depresión Momposina, el circuito cultural de los Montes de María, y el potencial de los municipios de la zona norte, tales como Turbaco y el corregimiento de Galerazamba, diversificando de manera sostenible la competitividad del territorio.
Que consagra la norma citada: Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.
Que la EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR – RUTA B, empresa industrial y comercial del Estado del nivel departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, vinculada a la Secretaría General, presentó propuesta para la ejecución del proyecto, la cual fue evaluada, así como su objeto social y experiencia en proyectos, encontrándose ajustada a las necesidades del Departamento.

Que, la EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR - RUTA B al servicio de los bolivarenses, dentro de su objeto social cuenta con la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, desarrollo, administración, interventoría, asistencia técnica y ejecución de proyectos de infraestructura viales, logísticos y de servicios públicos.

Que en atención a lo anterior y por solicitud de la Entidad, La EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - RUTA B, presentó propuesta para gerencia integral del citado proyecto, la cual fue analizada por la Entidad, encontrando que la misma se acoge a las necesidades del Departamento, siendo favorable para el cumplimientos de las metas.

Que mediante Resolución No. 3537 de 03 de noviembre de 2026, la Entidad justificó la Contratación Directa para ejecutar el objeto GERENCIA INTEGRAL Y LA COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: 'APOYO AL TURISMO CON IDENTIDAD POTENCIANDO EL DESARROLLO TERRITORIAL DESDE LA DIVERSIDAD CULTURAL BAJO EL ESQUEMA DE APROPIACION BOLÍVAR ESTA EN TI - ETAPA II', mediante la planeación, coordinación, supervisión y control de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los anexos del proceso.

En atención a lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÀUSULA PRIMERA. Definiciones-

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a este proceso. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto **'APOYO AL TURISMO CON IDENTIDAD POTENCIANDO EL DESARROLLO TERRITORIAL DESDE LA DIVERSIDAD CULTURAL BAJO EL ESQUEMA DE APROPIACION BOLÍVAR ESTA EN TI - ETAPA II'**.

CLÀUSULA SEGUNDA- OBJETO
Objeto. El objeto del contrato es la **GERENCIA INTEGRAL Y LA COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: 'APOYO AL TURISMO CON IDENTIDAD POTENCIANDO EL DESARROLLO TERRITORIAL DESDE LA DIVERSIDAD CULTURAL BAJO EL ESQUEMA DE APROPIACION BOLÍVAR ESTA EN TI - ETAPA II'**, mediante la planeación, coordinación, supervisión y control de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los anexos del proceso", en el marco del proyecto de inversión registrado con el código BPIN 202600000022826 de conformidad con los fundamentos legales señalados en los considerandos del presente acto administrativo.

CLÀUSULA TERCERA, ALCANCE. El alcance del contrato comprende todas las actividades contempladas en el proyecto de inversión, MGA, Documento técnico y presupuesto**.** El Gerente Integral deberá velar por la adecuada ejecución de las actividades, por lo que deberá implementar los controles necesarios que eviten la sobre ejecución de los recursos, será responsable además de generar alertas al supervisor del contrato frente a la ejecución de los servicios contratados en todas las modalidades empleadas.

El Gerente Integral deberá llevar el adecuado control de los requerimientos que sean enviados por parte del Supervisor para ser atendidos, para esto deberá llevar registro de los requerimientos que sean recibidos, velando por el control de los requerimientos que sean cargados a cada actividad. Para su adecuado control deberá llevar un registro en Excel o programa que permita exportar a Excel donde

se incluyan los siguientes componentes de cada requerimiento, fecha del requerimiento, valor total, saldo ejecutado.

En desarrollo del objeto contractual, se deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Narrativa Emocional y Conectividad Identitaria:** Construcción y difusión de relatos, crónicas y contenidos periodísticos que conecten directamente a la ciudadanía con las raíces ancestrales, la historia viva, la despensa agroalimentaria y la proyección de desarrollo del departamento de Bolívar.
2. **Ejecución Multiplataforma Integrada:** Implementación de un modelo de comunicación convergente que articule de manera simultánea lenguajes impresos, digitales, audiovisuales y radiales, garantizando una narrativa unificada de territorio.
3. **Despliegue en Medios Impresos y Digitales de Alta Circulación:** Publicación periódica de informes especiales, separatas e historias de impacto en plataformas web y ediciones impresas de un medio de comunicación con amplia trayectoria, reconocimiento y circulación comprobada en el departamento de Bolívar.
4. **Estrategia Social Media y Contenido Transmedia:** Diseño y ejecución de campañas de pauta digital en redes sociales, utilizando piezas audiovisuales cortas, dinámicas y de alto impacto visual (como reels, videos cortos y cápsulas informativas) distribuidas a través de las cuentas oficiales de un medio de amplia circulación regional**.**
5. **Producción y Difusión de Comerciales de Televisión:** Emisión de piezas audiovisuales en canales de televisión regionales y locales de alta sintonía, orientadas a promover el patrimonio cultural intangible, visibilizar el talento local (artesanos, campesinos, músicos) y exaltar la majestad paisajística y ecoturística de los municipios bolivarenses**.**
6. **Radiodifusión de Cobertura Territorial (AM y FM):** Producción y emisión de cuñas radiales adaptadas a las audiencias locales, a ser transmitidas en emisoras de frecuencia AM y FM con cobertura e influencia directa en las subregiones del norte, Montes de María, las líneas fluviales y la Depresión Momposina del departamento de Bolívar

Adicionalmente, hacen parte del alcance del objeto las actividades asociadas a el proyecto de inversión detalladas en el numera 4.3 Especificaciones de los estudios previos que sustentan la contratación.

CLÁUSULA CUARTA- Valor del Contrato:

El valor para la ejecución del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa y ocasión de la ejecución del contrato y asciende a la suma de: **UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.000,00)** IVA incluido, el cual se discrimina de la siguiente forma:

- **SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL:** La GOBERNACIÓN reconocerá a la empresa promotora de Bolívar "RUTA B" por concepto de servicios de gerencia integral, la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.158.566,00).** Estos recursos comprenden los costos directos e indirectos asociados a la gerencia integral, incluidos los impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar derivados de la suscripción del acuerdo de voluntades, correspondientes al valor de la Gerencia integral ejercida por RUTA B.

- **GASTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**: El valor de los gastos técnicos (servicios y actividades) para el desarrollo y ejecución del contrato, corresponde a la suma de**: NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($943.841.434,00),** incluido IVA, AIU, y todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del contrato.

Este valor incluye costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA QUINTA- Disponibilidad Presupuestal.
Los compromisos de pago y transferencias establecidos por **EL DEPARTAMENTO** en el presente contrato, serán efectuados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1067 del 19 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA – Forma de Entrega de los Desembolsos.

EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso a la Empresa Promotora de Bolívar Ruta B el valor total del contrato de la siguiente manera:

(i) Costo de las actividades que se ejecutarán en el desarrollo del servicio de gerencia integral del proyecto: 1) Un primer Desembolso por valor equivalente al 50% del valor total por concepto de recursos disponibles para la ejecución del proyecto, con la presentación del plan de contratación, plan de trabajo, y de presupuesto recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Un segundo y último desembolso equivalente al 50% restante de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto, que se realizará una vez ejecutado el objeto contractual y con la entrega del informe final de ejecución de las actividades correspondientes, verificación y certificación de cumplimiento de la supervisión, donde deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de las actividades del contrato junto con la entrega del informe final de ejecución. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión. Cada informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto y especificaciones

(ii) Contraprestación de los Servicios de GERENCIA INTEGRAL: 1) Un primer Desembolso por valor de equivalente al 50% del valor total por concepto de servicios de gerencia Integral, con la presentación del plan de contratación, plan de trabajo y de presupuesto recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Un segundo y último desembolso equivalente al 50% restante del valor total por concepto de servicios de gerencia Integral, con la debida presentación de un informe final de ejecución financiera y presupuestal de la gerencia integral y correspondiente recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud de desembolso por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).

f) Informe de actividades.
g) Certificación del supervisor
h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada desembolso el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Con la entrega del informe final de ejecución del proyecto se adjuntarán los siguientes documentos. i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de actividades; iii) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; iv) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte del Departamento y v) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC y los demás requisitos administrativos conducentes para el desembolso.

CLÁUSULA SÈPTIMA – Plazo de ejecución.
El plazo de ejecución será de **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA OCTÀVA – Supervisión.
La supervisión del contrato será ejercida por el **la Secretaria Privada del Departamento de Bolívar**, o quien este designe.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones del Gerente Integral. El Gerente se obliga a:

1. Planear, coordinar y controlar integralmente la ejecución de las actividades del proyecto.
2. Exigir y verificar que los contratistas derivados constituyan las garantías necesarias en favor de EL DEPARTAMENTO.
3. Implementar mecanismos de control de cronogramas, requerimientos y recursos, con registros verificables.
4. Presentar informes periódicos de avance físico y financiero, con soportes técnicos y fotográficos.
5. Custodiar archivos contractuales y garantizar acceso a la información para entes de control.

CLÀUSULA DÈCIMA, - Obligaciones de la Gerencia Integral.
La gerencia integral se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones, que de igual manera exigirá a los contratistas derivados:

1. Obligaciones Generales

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida durante y después de la ejecución del contrato.
- Brindar trato respetuoso a funcionarios y terceros.
- Responder civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones y por los hechos u omisiones que causen daño a la entidad, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

- Asistir a reuniones, inducciones o entrenamientos convocados por la Gobernación de Bolívar.
- Constituir y entregar las pólizas de calidad, cumplimiento y demás garantías exigidas.

2. Obligaciones Técnicas

- Ejecutar las actividades de diagnóstico, formulación y gerencia conforme a las especificaciones técnicas y modificaciones acordadas.
- Suministrar al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR un Plan de Trabajo donde se establezca como se llevarán a cabo cada una de las actividades contempladas en la propuesta, y se determine el avance de las actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado.
- Ejercer vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto del contrato.
- Designar y mantener personal idóneo y con autoridad suficiente en los lugares donde se ejecutan las actividades del proyecto objeto del presente contrato interadministrativo.
- Adquirir bienes e insumos y celebrar contratos derivados necesarios para la ejecución.
- El contratista asumirá la logística de transporte del equipo de producción y de las personas a cargo, dentro del perímetro urbano y rural
- Garantizar la calidad en la ejecución de las actividades y responder por ella.
- Atender las indicaciones del Supervisor y mantenerlo informado sobre avances, dificultades y modificaciones.
- Presentar informes periódicos de avance físico y financiero, así como documentación técnica y fotográfica de las actividades realizadas

3. Obligaciones Administrativas y Financieras

- Llevar registros claros y precisos de los gastos incurridos, con comprobantes disponibles para EL DEPARTAMENTO.
- Practicar retenciones e impuestos conforme a la normatividad vigente.
- Entregar información financiera, contable y contractual en los formatos establecidos por EL DEPARTAMENTO o entes de control.
- Custodiar archivos contractuales de manera organizada y completa, conforme a la Ley 594 de 2000.
- Entregar toda la documentación contractual al momento de la liquidación.
- Pactar en los contratos derivados cláusulas de multas y penalidades, así como las garantías necesarias.
- Informar oportunamente sobre conciliaciones, notificaciones o demandas relacionadas con el contrato.

- Incluir al Departamento de Bolívar como beneficiario en las pólizas constituidas.
- Presentar informes de control presupuestal cuando sean requeridos.

4. Obligaciones de Comunicación y Difusión

- Garantizar que en todos los trabajos se reconozca la imagen institucional de EL DEPARTAMENTO.
- Cumplir con los planes de divulgación y pauta institucional aprobados por el Supervisor, en medios tradicionales y digitales.
- Administrar la emisión de mensajes institucionales en medios de comunicación, asumiendo la logística requerida.
- Presentar informes de seguimiento de la pauta institucional, especificando programación, medios y audiencia.
- Atender requerimientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa para la difusión de planes y proyectos.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA- Derechos de la Gerencia Integral.

LA GERENCIA tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución del presente Contrato Interadministrativo para la Gerencia del proyecto convenido, en los términos pactados en la Cláusula -sexta del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Obligaciones de EL DEPARTAMENTO
EL DEPARTAMENTO estará obligado a:

1. **Asignación de recursos.** Garantizar durante la ejecución del contrato interadministrativo la disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
2. **Desembolsos.** Realizar los desembolsos al Gerente los valores correspondientes, previa presentación de las facturas y cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos.
3. **Suministro de información.** Entregar al Gerente toda la información pertinente, relevante y necesaria que obre en poder de EL DEPARTAMENTO y que sea indispensable para la adecuada ejecución del contrato.
4. **Participación en coordinación.** Asistir a las reuniones o mesas de trabajo convocadas por el Supervisor, con el fin de coordinar acciones relacionadas con planeación, distribución de recursos y gestión administrativa.

5. **Apoyo técnico.** Respaldar la supervisión técnica de las actividades contratadas por la Empresa RUTA B, asignando los profesionales necesarios para ello.
6. **Garantía del buen desarrollo.** Velar por el correcto cumplimiento y desarrollo del contrato interadministrativo, adoptando las medidas necesarias para asegurar su ejecución eficiente.
7. **Respuesta oportuna.** Dar contestación inmediata y adecuada a las comunicaciones remitidas por el Gerente sobre circunstancias sobrevinientes que afecten la ejecución del contrato.
8. **Cumplimiento de obligaciones.** Atender las obligaciones que, en nombre de EL DEPARTAMENTO, haya contraído el Gerente dentro de los límites del encargo conferido.
9. **Acciones de garantía.** Llamar en garantía al Gerente, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando EL DEPARTAMENTO sea demandado por hechos o causas relacionadas con la ejecución de los contratos derivados del contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA-Obligaciones del Supervisor del Contrato. Son obligaciones de los supervisores del contrato:

1. Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas.
4. Conocer el contrato objeto de supervisión, las obligaciones a cargo de contratista, y del **DEPARTAMENTO;** los riesgos que asume contratista y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicas del mismo.
5. Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato.
6. Requerir a contratista cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes.
7. Realizar constante acompañamiento a contratista en el desarrollo del objeto contractual.
8. Formular recomendaciones a contratista por escrito, siempre que lo considere necesario.
9. Verificar que toda modificación a los contratos derivados, cualquiera que sea su naturaleza, se suscriba y legalice dentro de la vigencia del mismo, procurando

que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación.
10. Vigilar la vigencia de las garantías exigidas para cada contrato derivado y exigir a contratista su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales.
11. Consultar con la instancia pertinente de **EL DEPARTAMENTO** sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
12. Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato.
13. Mantener informado a **EL DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
14. Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA – Garantías.

l DEPARTAMENTO para garantizar la inversión que se hace en virtud del contrato requiere que **EL CONTRATISTA** constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contraprestación que recibe EL CONTRATISTA por su labor de Gerencia Integral, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del contrato, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la contraprestación que recibe EL CONTRATISTA por su labor de Gerencia Integral con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD: 10% del valor de la contraprestación que recibe EL CONTRATISTA por su labor de Gerencia Integral

El **Gerente Integral** estará obligado a **exigir y verificar** que en los contratos derivados se constituyan las garantías necesarias, en favor del **Departamento de Bolívar**, tales como:

- Garantía de cumplimiento.
- Garantía de calidad del servicio.
- Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Anticipo si se pacta

Asimismo, en los contratos derivados deberán **pactarse cláusulas de multas y penalidades**, cuya efectividad será vigilada por el Gerente Integral, quien deberá informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier incumplimiento. El Gerente responderá frente al Departamento por la omisión en la exigencia o verificación de estas medidas.

Características de las garantías en contratos derivados

- **Clase:** Podrán constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
- **Asegurado/Beneficiario:** Departamento de Bolívar, NIT 890.480.059-1.
- **Amparos, vigencia y valores asegurados:**

Amparo	**Vigencia**	**Valor asegurado**
Cumplimiento general y pago de multas	Plazo del contrato + 4 meses	10% del valor total
Pago de salarios y prestaciones	Plazo del contrato + 3 años	5% del valor total
Calidad del servicio	Plazo del contrato + 4 meses	10% del valor total
Anticipo o Pago Anticipado (Si aplica)	Plazo del contrato + 4 meses	100% del Anticipo o pago Anticipado

Tomador: La garantía deberá expedirse a nombre de la persona jurídica contratista, con su razón social completa y tipo societario según certificado de existencia y representación legal. No se aceptan garantías a nombre del representante legal ni de integrantes de consorcios o uniones temporales.

- **Información mínima en la póliza:** Número y año del contrato, objeto, firma del representante legal, valores asegurados aproximados al entero superior.

- **Restablecimiento y ampliación:** El Gerente deberá restablecer el valor de la garantía cuando se reduzca por reclamaciones, y ampliarla en caso de adiciones, suspensiones o prórrogas. Su incumplimiento constituye causal de incumplimiento contractual.

CLÁUSULA DÈCIMA QUINTA– Multas y Penalidades en Contratos Derivados.
En este contrato interadministrativo **no se exige garantía única de cumplimiento ni se aplican multas o cláusula penal directamente al Gerente Integral**.
El Gerente Integral deberá:

- Exigir y verificar que en los contratos derivados se incluyan las garantías de cumplimiento, calidad, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual.
- Pactar cláusulas de multas y penalidades en los contratos derivados.
- Velar por la efectividad de dichas garantías y sanciones, informando al Supervisor sobre incumplimientos.
- Responder frente al Departamento por la omisión en la exigencia o verificación de estas medidas.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA– Obligaciones del Supervisor y de EL DEPARTAMENTO respecto a Garantías, Multas y Penalidades en Contratos Derivados
1. Obligaciones del Supervisor El Supervisor designado por EL DEPARTAMENTO tendrá a su cargo:

1. Verificar que en los contratos derivados se incluyan las garantías, multas y cláusulas penales exigidas por la normativa y por el presente contrato interadministrativo.
2. Revisar periódicamente la vigencia, valor y cobertura de las garantías constituidas en los contratos derivados.
3. Informar a EL DEPARTAMENTO sobre cualquier incumplimiento detectado en los contratos derivados y recomendar la aplicación de las sanciones correspondientes.
4. Exigir al Gerente Integral la entrega de reportes sobre las garantías y sanciones aplicadas, validando su consistencia y oportunidad.

2. **Obligaciones de EL DEPARTAMENTO** EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Designar al Supervisor y brindarle el apoyo técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. Adoptar las medidas administrativas necesarias para hacer efectivas las sanciones derivadas de los incumplimientos reportados por el Supervisor.
3. Obligaciones de la Empresa Ruta B. El **Gerente Integral** tiene la obligación de exigir y aplicar garantías y sanciones en los contratos derivados.
4. El **Supervisor** controla y valida que esas garantías y sanciones existan y se cumplan.
5. **EL DEPARTAMENTO** respalda institucionalmente el proceso y asegura que las sanciones se hagan efectivas.

CLÁUSULA DÈCIMA SÈPTIMA- Exclusión de Relación Laboral.
El presente contrato no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que el contratista vincule o contrate para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa de manera independiente y con autonomía técnica, sin subordinación frente a EL DEPARTAMENTO, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento ni pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales por parte de EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTÀVA – Pago de Aportes a Seguridad Social.
El contratista deberá garantizar que todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del contrato estén afiliados al régimen contributivo de seguridad social en salud (EPS), riesgos laborales (ARL) y fondo de pensiones, cumpliendo con las obligaciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– Indemnidad. El contratista mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO frente a cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros que se derive de sus actuaciones, de las de sus subcontratistas o dependientes, asumiendo la responsabilidad plena por tales hechos.

CLÁUSULA VIGÈSIMA – Inhabilidades e Incompatibilidades- El contratista declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – Causales de Terminación.

El contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se causen perjuicios. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite su ejecución. d) Por no prorrogar o adicionar la garantía dentro del término señalado para tal efecto.

VIGESÌMA SEGUNDA– Solución Directa de Controversias.
Las partes acudirán preferentemente a mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- Cesión.
El contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO, quien podrá negar la autorización por razones justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– Liquidación.
El contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de no lograrse acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido este plazo no se ha realizado la liquidación, podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– Gastos.
Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, serán asumidos por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– Documentos Integrantes del Contrato.
Forman parte integral del contrato: a) Los documentos y propuesta aportados por la Empresa Ruta B. b) Estudios previos, análisis del sector económico y matriz de riesgos. c) Anexo Técnico y de especificaciones de las actividades y servicios a ejecutar. Toda la documentación cruzada entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMAA– Perfeccionamiento y Ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma **SECOP II** de Colombia Compra Eficiente, y podrá ejecutarse previo expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTÀVA- Domicilio.
Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de **Turbaco (Bolívar)**.